

# *Las reducciones pecheras en el dominio monástico de La Oliva durante la crisis bajomedieval navarra (Siglos XIV y XV)*

José Antonio MUNITA LOINAZ\*

## Introducción

Dentro de la historiografía moderna resulta evidente que la expresión “*crisis bajomedieval*” goza de singular carta de naturaleza, haciéndose significar con ello las múltiples calamidades que la sociedad del Occidente europeo sufrió durante los siglos XIV y XV, época en la que con inusual intensidad y actuando en estrecha interconexión, se constata la existencia de alteraciones climáticas, malas cosechas, hambres, epidemias, mortandades, despoblación, retroceso de los cultivos, caída de las rentas señoriales, bandolerismo, guerras y devaluaciones monetarias; mutaciones todas ellas que terminaron por definir una época especialmente calamitosa y que calarían hondo en el comportamiento de una sociedad en angustiada zozobra<sup>1</sup>.

---

\* Universidad del País Vasco.

<sup>1</sup> La bibliografía sobre el tema se ha multiplicado hasta la saciedad, por lo que haremos referencia sólo a algunos de los trabajos más significados: Duby, G.: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1973 (París, 1962), pp. 375-460; Bois, G.: *Crise du Féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*, París 1981 (1976); García de Cortázar, J.A.: *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, pp. 179-275. Dentro de la Península y para los reinos hispano-cristianos en su vertiente económica se ha tomado como pionero el trabajo de Hamilton, E.J.: *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarra (1351-1500)*, Cambridge, 1936; tras el cual se han multiplicado los estudios, como lo atestigua la síntesis de los profesores Dufourcq, Ch. E., y Gautier-Dalche, J.: *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, Barcelona, 1983 (París, 1976). Cifándonos al siglo XIV hispano y a los efectos de la crisis, partimos de un primer estado de la cuestión planteado en el “*I Simposio de Historia Medieval (20 al 23 de marzo de 1969)*”, cuyas actas fueron publicadas en el “Anuario de Estudios Medievales” de 1970; pero pese al tiempo transcurrido desde entonces, el tema de la “*crisis bajomedieval*” y sus derivaciones en el mundo campesino, goza aún de vigencia e interés, tal y como lo atestiguan para la Corona de Aragón los trabajos de Esteban Sarasa o Carlos Laliena, mientras que para Castilla el tema ha sido abordado en repetidas ocasiones por el profesor Valdeón, J., del cual citaremos aquí su más reciente síntesis: “Las crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla”, en *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*, Salamanca, 1989, pp. 217-235.

Entre todos estos factores, la recesión demográfica es de vital importancia en la crisis de la sociedad feudal, especialmente virulenta a partir de la Peste Negra de 1348, y que, durante toda la segunda mitad del siglo XIV, se vería acompañada de repetidos brotes epidémicos de diversa intensidad y alcance<sup>2</sup>. Al tiempo que se produce esta recesión poblacional, resulta conocido que las rentas dominiales, tanto regias como señoriales, sufrirían unas transformaciones tendentes a acomodar mejor sus exigencias económicas a la castigada realidad demográfica, dado que un desmedido incremento en la presión señorial produciría la desbandada de sus pecheros, tratando cada cual de instalarse allá donde las cargas resultasen ser menos gravosas<sup>3</sup>.

Entre los ingresos ordinarios que perciben monarcas y señores, sean estos laicos como eclesiásticos, nos encontramos con la pecha, "*pecta*" o "*peita*", designaciones con las que también es conocida en el reino de Navarra<sup>4</sup>. Esta pecha resulta ser un pago estrechamente unido a la explotación de la tierra, de carácter generalmente perpetuo, y que se efectúa en reconocimiento de la jurisdicción territorial que sobre ella ejerce el señor. Para Luis Javier Fortún, siguiendo las ideas desarrolladas por Luis García de Valdeavellano, "*la pecha tiene el valor de renta anual en la que se confundía el antiguo tributo territorial romano y el censo privado que pagaba todo colono por disfrutar de una tierra ajena...*"<sup>5</sup>. Esto ya es de por sí suficiente para diferenciar con claridad estas rentas territoriales de las procedentes por la aplicación de los derechos jurisdiccionales, así como de otras variadas formas en que aparecen los contratos de explotación en la Edad Media.

Las pechas podían exigirse de manera individual o globalizada. Una progresiva racionalización, iniciada en el realengo navarro por Sancho el Sabio y seguida con éxito por sus sucesores, tendió durante los siglos XII y XIII, a convertir las pechas individuales en pagos unificados consistentes en una cantidad fija anual a repartirse entre los diversos miembros de la comunidad campesina<sup>6</sup>. Este momento responde inequívocamente a la etapa de pleno crecimiento de la sociedad feudal, que siguiendo a Guy Bois se caracterizaría —entre otras variables— por una disminución en la tasa de exacción campesina, acorde con una mayor ocupación del suelo y

---

<sup>2</sup> Biraben, J.-N.: *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, París, 1975.

<sup>3</sup> González Mínguez, C.: "Algunos datos sobre la población de Castilla durante el reinado de Fernando IV", en *El pasado histórico de Castilla y León, Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León*, vol. 1, Edad Media, Burgos, 1983, pp. 87-99.

<sup>4</sup> Para el estudio de las distintas modalidades que adopta la pecha en Navarra, consultar los siguientes estudios: Yanguas, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1964 (1840), tm. II, pp. 325-394; Zabalo, J.: *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 158-161; Fortún, L.J.: "Los fueros menores y el señorío de realengo en Navarra (siglos XI-XIV)", *Príncipe de Viana*, Pamplona, XLVI, 176, 1985, pp. 603/673.

<sup>5</sup> Fortún, L.J.: *Los fueros menores...*, p. 633.

<sup>6</sup> Fortún, L.J.: *Los fueros menores...*, pp. 617 y ss.

el incremento notable de la población y de la producción agrícola<sup>7</sup>. En La Oliva, al igual que sucede también en otras comunidades monásticas del reino, es presumible se realizara una política de conversión de rentas relativamente paralela a la gestada en el dominio real, ya que para mediados del siglo XIV todos sus núcleos pagaban rentas globales, en nuestro caso siempre mixtas en especie y dinero, y ninguna de ellas sujeta a modificaciones periódicas, por lo tanto planteadas en principio con carácter perpetuo. Por tanto, resulta comprensible que aquellos lugares sometidos como estaban al pago de este tipo de pechas globales, cuando por guerras, pestes, hambres u otros motivos, disminuye la población de un lugar y el mismo conjunto de cargas debe repartirse entre menor número de pecheros, la presión señorial puede llegar a hacerse insostenible para los supervivientes; es en este extremo cuando las solicitudes de reducción de las cabezas pecheras pueden alcanzar tintes verdaderamente dramáticos<sup>8</sup>.

Pasando al plano historiográfico medieval navarro, podemos afirmar que el tema de las reducciones pecheras espera todavía un tratamiento global y monográfico para todo ámbito territorial del reino, si bien existen trabajos que desde diversas vertientes abordan el fenómeno y utilizan algunos de los aspectos concurrentes en estas reducciones para incorporarlas a sus propias investigaciones. Así lo hacen: Maurice Berthe, quien con unos objetivos esencialmente fiscales primero y demográficos después, estudia el dominio realengo navarro de las merindades de Pamplona y Sangüesa durante el siglo XIV y parte del XV, remarcando la importancia de la presión señorial en momentos de crisis demográfica, en donde las remisiones pecheras serían una medida limitada para atenuar la fiscalidad regia<sup>9</sup>; seguidamente Beatrice Leroy, al estudiar el alcance de la ruina económica del campo navarro en la segunda mitad del siglo XIV, observa cómo las reducciones pecheras son utilizadas como una eficaz fórmula de reconstrucción demográfica y reactivación económica del mundo rural<sup>10</sup>; y finalmente, Ernesto García Fernández en sus recientes trabajos sobre el señorío de Irache, aporta algunos nuevos planteamientos al estudiar las reducciones de pechas, constatadas ya desde comienzos del siglo XIV, inmersas en la evolución de la renta monástica<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> Bois, G.: *La crise du féodalisme*..., pp. 349-365.

<sup>8</sup> González Mínguez, C.: *Algunos datos*..., p. 92.

<sup>9</sup> Berthe, M.: "Taux et évolution du prélèvement seigneuriel en Navarre aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles: le cas du domaine royal", en *Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux*. "Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché. Nice 1983", pp. 67-80; Berthe, M.: *Famines et epidemis dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, SFIED (Féodalisme, I-II), París, 1984, pp. 569-595; Berthe, M.: "Charles II. La polupation paysanne", *Príncipe de Viana*, Pamplona, XLVIII, 182, 1987, pp. 657-670.

<sup>10</sup> Leroy, B.: "Ruina y reconstrucción. Los campos y las ciudades de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV", *Hispania*, Madrid, 157, 1984, pp. 237-161.

<sup>11</sup> García Fernández, E.: "La utilización de los poderes locales como mecanismo de defensa frente a las instituciones señoriales durante la Edad Media: el ejemplo de la comunidad aldeana de Ugar (Navarra)", en *I Jornadas de Historia Local*, San Sebastián, 24-25 de noviembre de 1988, pp. 119-141; García Fernández, E.: *Santa María de Irache: expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1989, pp. 194-213.

Teniendo en cuenta estos estudios anteriores, pero con un objetivo más ajustado a la propia problemática pechera, nuestro propósito persigue responder a la siguiente interrogante histórica: ¿qué explicaciones racionales existen para comprender mejor el mecanismo reductor de pechas y su continuado proceso de aplicación a lo largo de los siglos bajomedievales?

Para dar contestación a ello hemos elegido un ámbito territorial y señorial muy concreto, el dominio monástico de La Oliva, y sirviéndonos principalmente de documentación inédita consultada en el Archivo General de Navarra, en sus fondos monásticos y de Comptos, así como haciendo uso de ciertas colecciones documentales y monografías olivenses muy útiles para nuestro propósito<sup>12</sup>, pretendemos estudiar a continuación cuantas reducciones pecheras aparecen constatadas dentro de nuestro dominio monástico, concretando inicialmente el ámbito de su aplicación dentro del dominio, poniendo luego al descubierto aquellos elementos temáticos que intervinieron sustancialmente en cada una de las reducciones pecheras, para ahondar globalmente en sus contenidos y entresacar así algunas de las implicaciones históricas más significativas y reveladoras. Somos conscientes en todo momento del carácter restrictivo del ámbito institucional y territorial estudiado, por lo tanto el alcance de nuestras conclusiones forzosamente será limitado, pudiendo servir de complemento a lo hasta ahora conocido para otros dominios reales o señoriales, localizables también dentro del propio espacio navarro.

## 1. Ambito cronológico y territorial de aplicación

Con anterioridad al año 1358, La Oliva no conocería caso alguno de reducción pechera en su dominio, si bien se habían producido hasta entonces puntuales trastornos y retrasos en la percepción de las rentas, como bien pudo ocurrir en el año 1300 en sus dominios aragoneses de Luna, donde los administradores monásticos se vieron en la necesidad de recurrir a Jaime II para que apremiara, mediante los oficiales locales, a que los campesinos pagaran la pecha anual adeudada<sup>13</sup>. Otro singular caso sería el ocurrido con los pecheros de Caparroso entre los años 1350 y 1361, toda una década de completa incertidumbre en la percepción de la pecha, pues ya en 1351 el monasterio sólo cobraría la parte de la renta en especie<sup>14</sup>; pero incluso en los años 1358, 1359 y 1360, el quebranto sería aún mayor,

---

<sup>12</sup> Ubani, B.: *Annales del Real Monasterio de La Oliva*, ms. inédito del 1634, conservado en el AGN, leg. 20, n° 509; Munita, J.A.: *"Libro Becerro" del monasterio de Sta. María de La Oliva (Navarra): colección documental (1132-1500)*, Sociedad de Estudios Vascos (Fuentes documentales medievales del País Vasco, n° 4), San Sebastián, 1984; Munita, J.A.: *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII al XVI)*. I. Historia de un dominio cisterciense navarro. II. Regesta documental (1131-1526). Tesis doctoral inédita en curso de publicación. Univ. del País Vasco 1993.

<sup>13</sup> ACA, Reg. Cancillería, reg. 114, fol. 175 vto.

<sup>14</sup> AGN, Sec. Comptos: papeles sueltos, leg. 1, n° 21.

puesto que vemos al abad de La Oliva insistir y apremiar a los de Caparroso a que le abonasen las pechas completas correspondientes a dichos años<sup>15</sup>, a lo cual sus pecheros aducían que las habían pagado ya a don Gil de Bantellu, chambelán de la Corte, por orden del infante don Luis<sup>16</sup>. La causa por la que el abad de La Oliva no percibiera la pecha de los de Caparroso, no hay que buscarla en este caso más allá del simple desorden administrativo, ciertamente promovido por la penuria de la época, pero principalmente favorecido por la ausencia del monarca, ya que encontrándose Carlos II en Francia fue su hermano el infante don Luis quien se encargó de la jefatura del reino de Navarra, haciéndose necesario su retorno para deshacer el entuerto administrativo<sup>17</sup>. En definitiva, trastornos ocasionales en la percepción de la pecha anual, que no llegaron a convertirse en una estipulada reducción de su cuantía.

Sin embargo, desde mediados del siglo XIV y hasta la segunda mitad del siglo XV, a lo largo aproximadamente de un centenar de años, dentro del espacio territorial comprendido por el dominio monástico de La Oliva, serían diversos los núcleos de población pechera que llegaron a conocer los nocivos efectos que sobre su economía agraria trajeron consigo las malas cosechas, las mortíferas pestes o los desastres de la guerra; hasta el punto que la administración monástica debió regular, para evitar la total despoblación de aquellos lugares afectados, una serie de reducciones pecheras con las que se adecuaría mejor la renta exigida por el monasterio a la diezmada población.

Cinco fueron concretamente los núcleos del dominio olivense, que obligados al pago de pechas globales o tasadas, terminaron por verse en la necesidad de recurrir, incluso en dos ocasiones, a disminuir la cuantía de sus pechas por haberse visto a su vez reducido sensiblemente el número de sus cabezas pecheras; así sucede en 1358 con Murillo el Fruto<sup>18</sup>, en 1372 y 1398 con Cizur Mayor<sup>19</sup>, en 1436 con Caparroso<sup>20</sup>, en 1455 con Mélida<sup>21</sup>, y finalmente, en 1459 con Carcastillo<sup>22</sup>. Un sexto lugar, Murillo el Cuende, que bien pudo sumarse a esta relación, pretendió también en 1467 que se le aplicara una reducción pechera al modo de las gestadas años antes en poblaciones ribereñas del río Aragón, pero este último caso no se llevó a efecto ya que el abad del monasterio prefirió ver despoblada

<sup>15</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, Leg. DCMN, nº 12; AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, nº 421; AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 316.

<sup>16</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, nº 421; AGN, Doc. Comptos, cja. 14, nº 155, fol. 8r y fol. 28 vto.

<sup>17</sup> Leroy, B.: *El Cartulario del Infante Luis de Navarra desde el año 1361*, Pamplona, 1981, p. 20.

<sup>18</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 325.

<sup>19</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317; AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 17, nº 259; Munita, J.A.: *"Libro Becerro" ...*, doc. 96, pp. 242-248.

<sup>20</sup> AGN, Doc. Comptos, cja. 139, nº 35.

<sup>21</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fols. 6vto-12r.

<sup>22</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 334; Munita, J.A.: *"Libro Becerro" ...*, doc. 99, pp. 252-272.

la aldea antes de rebajar la cuantía de la pecha en un solo lugar más de su dominio, poniéndose con ello fin a este proceso de reducciones pecheras iniciado poco más de un siglo antes<sup>23</sup>.

Como se puede apreciar en el mapa adjunto, la mayoría de los núcleos afectados por las reducciones pecheras, concedidas o no, aparecen territorialmente concentrados en la cuenca del río Aragón, es decir en el entorno más próximo a La Oliva, lo cual apenas debe sorprendernos pues este monasterio, principalmente durante el dinámico abadiado de don Lope de Gallur (1332-1362), llevó a cabo —igual que otras muchas comunidades cistercienses de esta época— una muy clara política de concentración patrimonial en torno a la abadía, por lo que las reducciones pecheras —gestadas también a partir de mediados del siglo XIV— van a coincidir en gran medida con esa misma concentración espacial que muestra el propio mapa del dominio monástico<sup>24</sup>. Tan sólo la aldea de Cizur Mayor, en la cuenca de Pamplona, escapa a esta localización próxima a la abadía olivense, siendo además el único núcleo donde la reducción pechera se aplique en dos ocasiones, en los años 1372 y 1398, circunstancia que podemos considerarla excepcional ya que la propia administración monástica preveía la imposibilidad de realizar segundas reducciones sobre un mismo lugar<sup>25</sup>.

Desde el punto de vista cronológico la dispersión de las reducciones pecheras es ciertamente notoria, si bien podemos articular sus fechas en dos grandes períodos en función del factor que en cada momento resulta ser decisivo para la recesión demográfica, de este modo las reducciones pecheras de 1358, 1372, 1398 y 1436, muestran su principal origen en los años de pestilencias y malas cosechas que se suceden desde mediados del siglo XIV; sin embargo, los casos que tienen lugar en la segunda mitad del XV, responden principalmente a la nefasta huella que la contienda civil navarra deja en determinados lugares del reino, concretándose estas reducciones en los años 1455, 1459 y 1467.

## 2. Las motivaciones de las reducciones pecheras

Tradicionalmente es aceptado por la moderna historiografía, que los parámetros habituales que sirven para medir la crisis bajomedieval, es decir: descenso demográfico, epidemias, malas cosechas, guerras y bando-

<sup>23</sup> Ubani, B.: *Anales...*, pp. 161-162.

<sup>24</sup> Munita, J.A.: *El monasterio de La Oliva...*, T. 1, mapa 4, pgs. 276 ss.

<sup>25</sup> En el caso de Carcastillo esto es taxativo, pues se dice: "*que los ditos de Carcastiello, presentes ni advenideros, no hayan libertat en tiempo alguno de reclamarse por ningun caso e s[er] devenidos a la señoría real, ni supplicar a de aquella con voces, de ser reformados en menor numero de pecha que es el sobredicho, ni encara por guerra o otro caso furnito e accidental*" (Munita, J.A.: "*Libro Becerro*" ..., doc. 99, p. 260).

lerismo, forman en su conjunto la clave en torno a la que se puede explicar el fenómeno de la reducción de pechas; sin embargo, pese al acuerdo general existente, revisada la bibliografía utilizada para el tema en su ámbito navarro, observamos que cada autor subraya preeminencias y matiza particularidades entre estos factores<sup>26</sup>.

Maurice Berthe aprecia ciertamente que se produce un aumento de la presión señorial tras la peste del 1348, por cuanto que la población campesina durante algunos años siguió pagando básicamente lo mismos tributos que anteriormente cotizaba cuando eran más numerosos; e incluso, en estos momentos de neta inflación monetaria, apenas se aprovecharon de esta depreciación, ya que los pagos se realizaban mayormente en especie. Esta situación difícilmente podía mantenerse por mucho tiempo dentro del dominio realengo, so pena de ver peligrar la integridad de sus rentas en diversos lugares, por lo que a partir del año 1350 comienzan a otorgarse ocasionales gracias, remisiones y suspensiones pecheras temporales, generalmente de carácter puntual y limitado<sup>27</sup>; por lo tanto, este autor mantiene en definitiva, que el aumento de la tasa de exacción señorial durante la segunda mitad del siglo XIV, procede fundamentalmente de la recesión demográfica provocada tras la crisis frumentarias y las mortandades epidémicas que se repetirían a lo largo de este período, siendo ligeramente aliviada por los mecanismos reductores de pechas<sup>28</sup>.

Por parte de Beatrice Leroy, se achaca la despoblación rural, y por ende, la causa de las reducciones pecheras, no sólo a la crisis demográfica producida por las mortíferas pestes, a las que sumaríamos los efectos desoladores de las malas cosechas, sino que para la autora francesa también tuvieron especial incidencia las múltiples guerras que hubo de sufrir y sufragar Navarra durante el reinado de Carlos II, factor este último que

<sup>26</sup> Fuera del ámbito navarro y para Castilla se coincide en señalar que no faltaban motivos para las reducciones pecheras, así "*las sucesivas crisis agrarias y el fantasma del hambre; el estado casi persistente de guerra, con la secuela de saqueos y destrucciones; el auge del bandolerismo, sinónimo de matanzas y de robos; incluso es posible que la emigración a otros reinos, acentuara el declive de la población castellana*" (Valdeón, J.: "Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV", *Hispania*, Madrid, 111, 1969, p. 17). Sin embargo, hemos de estar prevenidos ante el fuerte contenido retórico de muchas de las expresiones que aparecen en los documentos, probablemente exageradas por los mismos pecheros para conseguir una más amplia disminución del montante global de la pecha. Por otra parte, también se nos advierte que no debemos hacer descansar todo el peso de las reducciones pecheras en relación al retroceso demográfico, por cuanto en algunos casos la suavización de la presión señorial "*constituye un expediente para paliar una situación de pobreza general y, al mismo tiempo, crear las condiciones que favorecieran la atracción de pobladores hacia un determinado lugar*" (González Mínguez, C.: *Algunos datos...*, p. 97).

<sup>27</sup> "*L'aggravation de la charge seigneuriale au cours des décennies qui suivent la Peste Noire ne prête guère à discussion. L'explication en est simple. Elle réside dans la prédominance observée en Navarre des 'pechas taxadas' acquittées en grains. Le domaine royal exigea de communautés dont la population avait diminué subitement de moitié ou des deux tiers, les mêmes quantités de céréales et de deniers. La diminution du nombre des familles a sensiblement augmenté la quote-part moyenne de chaque exploitation. Chronologiquement, ce phénomène a pris deux formes: aggravation subite entre 1347 et 1350, lente et progressive après 1350*" (Berthe, M.: *Charles II...*, p. 667).

<sup>28</sup> Berthe, M.: *Taux et évolution...*, pp. 67 y 77 ss.

sería determinante para comprender mejor la inseguridad y penuria en que se vivía, principalmente, en las tierras de la merindad de Estella. Durante estos años la necesidad de reconstruir agrícola y demográficamente el mundo rural navarro fue tal, que incluso la administración real pasaría en ocasiones por la temporal supresión de la pecha con tal de dar nueva vida a un lugar despoblado —caso de Arizaleta en 1370—, es más, recurriendo si ello era preciso a reclutar los nuevos pobladores entre gentes menesterosas —caso de Azcona para el mismo año—, que veían con agrado el ser pecheros reales por contar así con la protección del monarca. Por lo tanto, para esta autora, es preciso insistir que tanto la despoblación y sus derivaciones fiscales no se debieron únicamente a la extinción biológica de la población campesina, sino que en gran medida intervinieron también el miedo, la huida y el empobrecimiento que entre los pecheros sembraba el fantasma de la guerra<sup>29</sup>.

Finalmente, Ernesto García Fernández se distancia del dominio realengo y nos presenta la visión del fenómeno desde la óptica del señorío monástico de Irache, por lo que a todo lo dicho se suman ciertas peculiaridades en sí mismas dignas de atención, ya que en este monasterio el proceso de reducción pechera comienza desde el primer cuarto del siglo XIV, y durante este período, se aplicaron reducciones al 80% de los lugares que en su dominio disponían de carta pechera. Este autor subraya lo temprano de dichas aplicaciones, época en la que se supone existía todavía una densidad demográfica relativamente alta, por lo que no parece imputable el empleo del mecanismo reductor de pechas como medida a solucionar la merma demográfica ocasionada por penurias catastróficas derivadas de la Peste Negra, sino que nos hace ver cómo algunos síntomas de la crisis del siglo XIV arrancan ya en los mismos comienzos de la centuria. A los factores justificadores de las reducciones pecheras empleados por M. Berthe y B. Leroy, este autor añade las siguientes, no implicando su orden prioridad alguna: un primer factor explicativo sería la maniobra empleada por parte del campesinado, quien habitualmente y para hacer frente a momentos de progresiva presión señorial, amenaza con la emigración y en consecuencia con el abandono de las tierras cultivadas, un recurso sin duda a considerar pero ciertamente arriesgado; un segundo factor, éste de carácter económico, haría descansar el motivo de las tempranas reducciones pecheras en el paulatino empobrecimiento de la población campesina, la cual veía disminuir la productividad de su trabajo empleando para el cultivo una superficie mayor de tierras cada vez menos rentables; y finalmente, un tercer factor, justificador éste de la política flexible empleada por la comunidad monástica en el cobro de sus pechas, sostiene que ante todo el monasterio pretendía llegar a garantizar una cierta estabilidad demográfica que evitase mayores descalabros a su hacienda, pero implícitamente las

---

<sup>29</sup> Leroy, B.: *Ruina y reconstrucción*, pp. 245 y ss.



reducciones pecheras se nos presentan aquí como un instrumento eficaz para crear condiciones favorables de cara a la atracción o recuperación de otros pobladores al lugar, paliándose así la merma en la pecha por cabeza con el incremento del número de hogares campesinos<sup>30</sup>. Incluso nos es posible afirmar que el monasterio de Irache, allí donde era titular de parroquias rurales —caso significativo es la aldea de Ugar—, buscaba la atracción de nuevos pobladores con los que compensar las pérdidas derivadas de las reducciones pecheras mediante el aumento del montante recogido a través de los ingresos decimales<sup>31</sup>. Por tanto, a la luz del trabajo de Ernesto García, parece claro que en determinados casos hemos de contar con nuevas motivaciones, pues, bien por el empleo todavía de las pechas capitales, bien por ser posible para el monasterio la percepción de rentas eclesiásticas en el lugar, se podía llegar a la conjunción de los intereses señoriales y campesinos, pudiéndose entonces a su vez provocar algunas de estas reducciones pecheras.

Los casos producidos en el dominio olivense no permiten apartarnos sensiblemente del conjunto de causas tradicionalmente apuntadas para las reducciones pecheras, es decir: la crisis demográfica, sea ésta por las epidemias, emigraciones y años de malas cosechas, o bien, por los efectos destructores de la guerra.

La nefasta huella dejada por la Peste Negra de 1348, con sus reapariciones episódicas durante las décadas siguientes, debió alcanzar en Navarra cotas catastróficas<sup>32</sup>, siendo en nuestro caso este conjunto de epidemias la causa principal de las reducciones pecheras habidas durante la segunda mitad del siglo XIV; entre ellas, la aplicada Cizur Mayor en 1372, en la cual, aun no dejando la más mínima duda de la existencia de una clara recesión demográfica producida por la “*mortaldar*”<sup>33</sup>, lo cierto es que tampoco se cita textualmente su origen endémico, aunque interpretamos que la motivación última no podía ser otra que la peste bubónica,

<sup>30</sup> García Fernández, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 196-197.

<sup>31</sup> García Fernández, E.: *La utilización...*, p. 131.

<sup>32</sup> Sobre la evolución demográfica navarra en los siglos XIV y XV son ilustrativos los trabajos de Zabalo, J.: “Algunos datos sobre la regresión demográfica causada por la Peste en Navarra (siglo XIV)”, en *Miscelánea a José María Lacarra*, Zaragoza, 1968, pp. 485-491; Carrasco, J.: *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973; Berthe, M.: *Famines et epidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, París, 1984; Martín Duque, A., y otros: “Población medieval y desolados”, en *Gran Atlas de Navarra. II. Historia*, Pamplona, 1986, pp. 122-132.

<sup>33</sup> “Por razon que son del todo mermados, destruydos et disipados por la mortaldat postremera et por los fuertes et malos aynos passados...” (AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317). Por otra parte, tal como nos atestigua el “*Registro de Cartas de Carlos II*” fueron especialmente nocivos los brotes de la década de los años sesenta, pues finalizando el mes de noviembre de 1365, Carlos II ordena a sus recibidores de Comptos, que en vista de las grandes mermas del Patrimonio Real por las mortandades habidas, visiten anualmente los lugares de su demarcación y notifiquen el estado en que se encuentran sus aldeas y heredades. A comienzos del siguiente año, serán varias las villas que obtengan un trato de favor en sus pechas, caso de Viana, Mendigorriá o Sesma (Idoate, F.: “Un registro de la Cancillería del siglo XIV”, *Príncipe de Viana*, Pamplona, XVIII-XIX, 69-75 (1957-59), regs. nos. 198, 358, 444, 470, 749 y 789).

dado que en el mismo lugar y todavía en 1398, se arguye y recuerda la existencia de “*grandes mortaldades, muchas e doblas, que han seydas en el dicho lugar e por todo el mundo ata aqui en los annos antepassados*”<sup>34</sup>. Pese a lo esclarecedor de esta última cita, son ciertamente raros los textos que nos revelan a las claras qué penurias originaban la mortalidad, disipándose las causas en afirmaciones de ambiguo contenido<sup>35</sup>. En el caso de Murillo el Fruto, para el año 1358, incluso no se hace referencia siquiera a la “*mortaldat*”, sino a la “*grand falta de las gentes*”, por lo que la despoblación producida en el lugar deja vía libre a interpretaciones del tipo migratorio, máxime si ésta va unida a la “*sterilidat de los tiempos*”<sup>36</sup>, referencia que sin duda evoca sucesivos años de crisis frumentarias<sup>37</sup>.

Transcurre ya el siglo XV y la crisis demográfica aún tiene secuelas en algunos lugares del dominio, ya que en 1436 se reduce la pecha a los vecinos de Caparrosó por “*la grant diminuytion de gentes en que es venido el pueblo..., de manera que los de que present son fincados et son habitantes et moradores en aquell, non pueden suplir e pagar la pecha ordinaria...*”<sup>38</sup>. No obstante, los peores años de esta centuria serían los afectados por la guerra civil entre los partidarios del Príncipe Carlos y los de su padre Juan de Aragón, ya que lo prolongado del conflicto marcaría hondamente, tanto en el plano demográfico como en el económico, “*la adversidat de los tiempos*” en que vivió el reino. Precisamente la cuenca del río Aragón sería uno de los frentes de lucha, y en consecuencia, sus poblaciones algunas de las más perjudicadas, así lugares como Mérida, Rada o Santacara, sufrieron los enfrentamientos entre beaumonteses y agramonteses<sup>39</sup>, y cuando no eran víctimas de episodios bélicos, las guarniciones permanentes establecidas en la zona protagonizaban acciones de pillaje<sup>40</sup>.

<sup>34</sup> Munita, J.A.: “*Libro Becerro*” ..., doc. 96, p. 243.

<sup>35</sup> “*Il apparait ainsi que le mot ‘mortaldat’ qu’utilisent les sources por désigner chacun des retours de peste, recouvre des réalités très diverses...*” (Berthe, M.: *Charles II...* p. 666).

<sup>36</sup> “*Por razon que a present, por la grand falta de las gentes et sterilidat de los tiempos, non podemos bonament sostener las cargas de pechas et del dicho trebudo...*” (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, nº 409). El concejo de Larraga en los años 1359 y 1360 se manifestaba en los mismos términos: “*los quodales nos han pídido merce, humilment suplicado, que exgoardando la sterilidat e seca d’este ayño present, por la quodal eillos no han cogido le meatat de la frument que sembraron...*” (AGN, Doc. Comptos, cja. 14, nº 155, fol. 48 vto.).

<sup>37</sup> “*Comme dans le rest de l’Occident, les crisis frumentarias demeuvent, sans doute un peu moins après que de 1280 à 1347, mais aussi fréquentes, ainsi en 1361-1364, en 1373-1376, en 1382-1383...*” (Berthe, M.: *Charles II...*, pp. 666).

<sup>38</sup> AGN, Doc. Comptos, cja. 139, nº 35.

<sup>39</sup> Lacarra, J.M.: *Historia del reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1973, tm. III, pp. 277-278; Ramírez Vaquero, E.: *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*, Pamplona, 1990, cap. IV, pp. 209-305.

<sup>40</sup> En 1455 los vecinos de Mérida se quejaban “*por quanto el sobredicho molino..., los de la goarriçon de Rada se levaron una muela corredera e otra solera de pedaços para una tahona...*” (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fol. 10r). Para los recursos económicos ofrecidos por la guerra a la nobleza navarra, ver en Fernández de Larrea, J.A.: “*La guerra como respuesta a la crisis de los ingresos señoriales en el Reino de Navarra durante el reinado de Carlos II (1349-1387)*”, en *Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval (Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano)*, Madrid, III, 2, 1989, pp. 189-204.

Para las reducciones de la segunda mitad del siglo XV, la documentación es más explícita en señalar sus causas, así Mérida en 1455 presenta un panorama desolador, *"por quanto por los guerras, como por falta de aguas, el dicho logar aver venido en gran ruyna et depopulacion de muytos anyos aqua"*<sup>41</sup>, lo que les había imposibilitado pagar íntegramente la pecha durante los años 1450 al 1455<sup>42</sup>, y otro tanto podemos afirmar que ocurre en Carcastillo para el año 1459, donde los escasos pecheros aún radicados en el lugar, adeudaban al monasterio la pecha acumulada a lo largo de casi toda la década<sup>43</sup>.

Ya fuese en el siglo XIV, como a lo largo del XV, esta despoblación se observaba desde el seno de la administración monástica como una situación peligrosa y caótica para sus intereses rentista, tanto en sí misma, por la considerable merma de tierras en explotación que ello significaba, como porque ofrecía a los pecheros supervivientes la oportunidad de presionar con sus demandas en la obtención del pago de menores rentas. Lo prototípico del caso, justifica que nos detengamos a reproducir los términos en que se negoció la reducción pechera hecha a los de Cizur Mayor en 1372. Así, al conocerse la solicitud que éstos hicieron al monasterio, el abad de La Oliva expuso ante su capítulo unas consideraciones sumamente significativas: *"que nos pidian por merce... de nuestra gracia especial les quissiessemos baxar, mermar et moderar, aqueylla pecha que nos demandavamos et aviamos sobre eyllos..., et si esto fazer non quissiessemos, diciendo que por fina fuerza les convenia desenparar el logar et las tierras que son en la dicha villa et terminos del dicho monesterio, et que se yrían a bivar a otro seynnorio do eyllos et sus sucessores para siempre podiessen abitar..."*. Por lo tanto, ante la amenaza de abandonar el lugar, la respuesta del monasterio sería la de acogerse al menor de los males, por cuanto, *"segunt las temporalidades, requiere de gentes ser mas provechoso al dicho monasterio"*, por lo que el abad concluirá *"que si a los dichos labradores nuestros nos les faciamos alguna gracia en la dicha pecha se absentarian del logar..., et si se absentassen et fuessen de la dicha villa, a nos et al dicho nuestro monesterio seria gran dayno..."*<sup>44</sup>. Esta dinámica negociadora se repite en similares términos en todos los casos en que se otorgan reducciones pecheras, ya que ante la amenaza de ver vacío de pecheros el lugar, el monasterio terminaba generalmente por transigir.

<sup>41</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fol. 6 vto.

<sup>42</sup> *"Por quanto por los tiempos de guerra que han sido et de present son en aqueste regno de Navarra, los sobredichos alcalde, jurados e concello de Melida no an podido pagar la pecha que pagar devian et eran tenidos a los dichos senyores abbat, prior, monges et convento de La Oliva, en los annos de mil quatrocientos cinquenta, et de mil quatrocientos cinquenta una, et mil quatrocientos cinquenta dos e mil quatrocientos cinquenta tres, e mil quatrocientos cinquenta quatro et mil quatrocientos cinquenta cinco..."* (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fol. 10 vto.).

<sup>43</sup> Munita, J.A.: *"Libro Becerro"* ..., doc. 99, p. 262.

<sup>44</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317.

### 3. Las modificaciones en la cuantía de la pecha

Desde el punto de vista netamente económico, incluso tan importante como determinar las causas por las que tienen lugar las reducciones pecheras, resulta muy útil el poder valorar en qué grado se alivia la carga señorial de la población campesina con la aplicación de estas medidas reductoras.

En el caso de los núcleos pecheros objeto de reducciones por parte del monasterio de La Oliva, nos encontramos con una común circunstancia, ya que todas ellas se tratan de comunidades campesinas sometidas al pago de "*peitas taxadas*", es decir: cantidades fijas que debían ser satisfechas globalmente por el conjunto de la población pechera, sobre cuyo reparto vecinal nuestra documentación lamentablemente no aporta dato alguno. Otra circunstancia muy difundida en el dominio olivense, si exceptuamos el caso de Cizur Mayor, fue el pagar la pecha en forma mixta, empleándose cantidades en dinero y especie, si bien esta última soportaba el mayor peso de la tasa señorial. Para el pago en especie se empleaba en todos los casos cereal en grano, bien por separado, fuese trigo, avena o cebada, o bien mediante el recurso al "*pan meitadenco*" en el que se aportaban proporciones iguales de trigo y "*ordio*", es decir cebada. El pago de la pecha se realizaba en fechas fijadas de antemano, siendo lo más frecuente el aporte del cereal en el mes de agosto, inmediatamente después de la cosecha, retrasándose hasta septiembre el cobro de la parte en dinero, dándose así algún tiempo a que los campesinos pudieran comerciar sus excedentes en el mercado<sup>45</sup>.

Como es posible comprobar, tanto los modos tradicionales del hábitat, así como los recursos económicos más generalizados en la época, servirían para determinar el modelo de la tasa señorial, constatándose que toda aquella zona meridional navarra dominada por un hábitat concentrado y una economía de base cerealista, sería también el ámbito donde abundasen las pechas tasadas y se impusiera el cereal como pago más común en especie<sup>46</sup>. Vemos pues, que el caso de las pechas percibidas por La Oliva durante la época medieval, ratifica enteramente esta opinión.

El cuadro adjunto reproduce junto a cada núcleo y año en que tiene lugar la reducción pechera, la cuantía absoluta de la pecha antes y después de la modificación, así como la rebaja relativa concedida por el monasterio. Entre estos últimos valores destacan los máximos de las reducciones

---

<sup>45</sup> Bien pudiera ser un ejemplo el caso de Murillo el Fruto, donde estaba establecido pagar "*el pan cada un ayño a la fiesta de Santa Maria de mey agosto et los dineros a la Sant Miguel...*" (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, nº 409). Otra fecha del calendario utilizada para el pago de las pechas en especie solía ser el primer día de septiembre, en la festividad de San Gil, como ocurre en Cizur Mayor, donde se pagaba "*cada un ayño los sobredichos trigo et avena de pecha, et gaxllinas en el dicho día de Sant Gil...*" (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317).

<sup>46</sup> Berthe, M.: *Taux et évolution...*, pp. 86 y 75.

## Las reducciones pecheras en el dominio olivense. CUADRO 1

## CRONOLOGIA Y LOCALIZACION DE LAS REDUCCIONES

1. Murillo el Fruto 1358
  2. Cizur Mayor 1372
  3. Cizur Mayor 1398
  4. Caparroso 1436
  5. Mérida 1455
  6. Carcastillo 1459
  7. Murillo el Cuende (\*) 1467
- (\*) No se llegó a reducir la pecha.



## MODIFICACIONES EN LA CUANTIA DE LA PECHA

NUCLEO Y AÑO	pecha anterior	pecha reducida	% reducción
<b>Murillo el Fruto 1358</b>	40 cahíces de trigo 40 cahíces de cebada 100 sueldos	20 cahíces de trigo 20 cahíces de cebada 33 sueldos	50.00 % 50.00 % 67.00 %
<b>Cizur Mayor 1372</b>	? ? ?	30 cahíces de trigo 10 cahíces de avena 0 sueldos	? ? (100.00 %)
<b>Cizur Mayor 1398</b>	30 cahíces de trigo 10 cahíces de avena	24 cahíces de trigo 6 cahíces de avena	20.00 % 40.00 %
<b>Caparroso 1436</b>	100 cahíces de trigo 1000 sueldos	70 cahíces de trigo 615 sueldos	30.00 % 38.50 %
<b>Mérida 1455</b>	229 cahíces de trigo 8 florines (aprox. 240 sueldos)	107.5 cahíces de trigo 8 florines (aprox. 240 sueldos)	53.06 % 0.00 %
<b>Carcastillo 1459</b>	150 cahíces de trigo 150 cahíces de cebada 500 sueldos	32.5 cahíces de trigo 32.5 cahíces de cebada 0 sueldos	78.33 % 78.33 % 100.00 %

aplicadas a Carcastillo en 1459, rebajándose en un 78,33% la pecha en especie y omitiéndose por completo cualquier otro pago en dinero. Dejando a un lado estas apreciaciones puntuales —sugeridas a partir de la directa revisión del cuadro—, si deseamos valorar globalmente la cuantía a la que asciende el conjunto de las reducciones pecheras realizadas por la Oliva, observaremos que el valor medio en que se reduce la pecha en especie es aproximadamente de un 50%, porcentaje que incluso se ve superado por la reducción de a pecha en dinero, que alcanza un promedio muy cercano al 60%. Cabe preguntarse ahora, ¿qué relación puede existir en cada caso entre el porcentaje en que disminuye la tasa señorial con arreglo a la cuantía en que desciende a su vez la población pechera? A la vista de la generosa disposición del monasterio con los habitantes de Carcastillo, pudiéramos pensar que la relación es pareja, sin embargo, hasta en ese mismo caso podemos llegar a dudar, ya que por los efectos de la guerra la población de Carcastillo en 1459 se dice que “*de present no pasan de veynte a veynte e cinco moradores...*”, cuando para el año 1350 su población campesina se cifraba en 46 fuegos<sup>47</sup>.

La documentación no ofrece para todos los casos una información igualmente precisa, y sólo excepcionalmente, para la aldea de Cizur Mayor, podemos realizar un seguimiento demográfico virtualmente paralelo a las transformaciones observadas en el volumen de la pecha.

A comienzos del año 1341 la población pechera de Cizur Mayor ascendía a 58 familias, afincadas mayoritariamente en el lugar y sometidas todavía al pago de pechas capitales en forma mixta, cuyo montante global hemos calculado en unos 104 cahíces de trigo, otros 47 cahíces de avena y 194 sueldos de dinero<sup>48</sup>. Fue entonces, cuando tuvo lugar el reparto de las propiedades que conformaban la aldea entre los descendientes de Fortuño Almoravit y de Juan Alfonso de Haro, señores en el lugar; por lo que a partir de esta división patrimonial, el monasterio de La Oliva obtendría, en sucesivas compras de los años 1355 y 1363, una importante fracción de la aldea, estimada documentalmente en al menos en el 60% del patrimonio de sus antiguos beneficiarios<sup>49</sup>; sin embargo, estos mismos documentos silencian cualquier referencia al número de pecheros supervivientes en Cizur Mayor tras las pestilencias de los años 1348 y 1362. Pese a todo, sí que estamos en condiciones de poder afirmar, que fue la propia administración monástica la encargada de hacer una primera reconversión de la renta, transformando la antigua pecha capital en una nueva pecha tasada, cuya cuantía nos resulta desconocida para los años anteriores al 1372. Cuando en este año la aldea de Cizur Mayor ve reducida por vez primera

<sup>47</sup> Carrasco, J.A.: *La población...*, p. 123.

<sup>48</sup> Munita, J.A.: “*Libro Becerro*”..., doc. 58, pp. 162-168.

<sup>49</sup> Un seguimiento documental completo de estas adquisiciones se pueden hacer en: AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 16, nos. 237, 252 y 253; y Ubani, B.: *Anales...*, pp. 125 y 130.

su pecha, La Oliva cuenta en el lugar solamente con una población pechera de 14 familias, nueve de ellas residentes en la aldea, y otras cinco procedentes de su entorno comarcal: Sagüés, Esparza, Echabacoiz, y dos más de Barañain. Veintiséis años después, llegada la segunda reducción de la pecha en 1398, la población pechera se cifra ya en tan sólo 8 familias, seis residentes en el lugar —de las que sólo dos subsisten desde 1372— y las otras dos radicadas fuera, en Sagüés y en Tiebas<sup>50</sup>.

De toda esta información podemos obtener ciertas valoraciones muy útiles para nuestro propósito. En primer lugar, se constata la existencia de cierta movilidad campesina de corto alcance, que tras los embates epidémicos de mediados del siglo XIV, serviría para sustituir parcialmente la pérdida de la mano de obra desaparecida, puesto que algunos de estos pecheros que en 1372 y 1398 mantiene La Oliva en Cizur Mayor, no son vecinos del lugar sino que proceden de las aldeas de su entorno, las cuales —salvo la villa de Tiebas— las hallamos en un radio inferior a los cuatro kilómetros de distancia<sup>51</sup>. En segundo término, para el caso concreto de Cizur Mayor, su población pechera se redujo entre 1341 y 1372 en un 60%, mientras que su tasa señorial para el mismo espacio de tiempo no lo hizo en más de un 40%; si esta comparación la realizamos también entre 1372 y 1398, observaremos que durante este período la aldea de Cizur Mayor disminuye sus efectivos humanos en cerca un 43%, y sin embargo, su tasa señorial se reduce en tan sólo un 25%. Por lo tanto, en esta fase de recesión demográfica, el monasterio recurrió en repetidas ocasiones a pecheros de las inmediaciones para explotar sus tierras, por lo que el expediente de la reducción fue utilizado como un atractivo más para acercar a nuevos labradores; sin embargo y pese al alivio que pudiera suponer en términos absolutos la reducción de la pecha, la medida fue todavía insuficiente como para poder considerar que el monasterio había puesto fin a una sustancial presión económica sobre sus pecheros, constatándose que en valores relativos se produjo en definitiva un aumento de la tasa de exacción señorial.

#### 4. Las contrapartidas por la reducción pechera

Es un hecho fácilmente comprobable que la administración monástica fue muy reacia a cualquier rebaja perpetua de la pecha, especialmente en las gestadas durante el siglo XV, debiéndose justificar para ello la existen-

<sup>50</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317, y Munita, J.A.: "Libro Becerro" ..., doc. 96, pp. 242-248.

<sup>51</sup> Esta misma dispersión de la población pechera, así como la disposición por parte del monasterio a captar mano de obra pechera de otros señoríos, se detecta en el documento de Cizur Mayor cuando se dice: "los lavradores que son de la dicha orden, qui agora son et por tiempo sera ho seran en la dicha villa de Çizur Mayor, et fuera de la dicha villa, do quiera que sia ho siant et en quallquiere seynnorio sian..." (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317).

cia de unas prolongadas calamidades y el insostenible endeudamiento de sus propios pecheros<sup>52</sup>.

En vísperas a las reducciones de la pecha, la deuda contraída por la población campesina con el monasterio solía ser un hecho consumado, ya que la medida reductora tardaba varios años en ser aplicada. Cuando en el 1436 tiene lugar la reducción pechera de Caparroso, sus labradores adeudaban la renta ya desde el año 1434<sup>53</sup>. Más importante resulta la deuda contraída con el monasterio por los de Mérida en 1455, quienes a causa de la guerra no habían pagado una sola vez la pecha en los últimos cinco años<sup>54</sup>. Incluso de dramática podemos calificar la situación de los pecheros de Carcastillo, que casi deshabitado el lugar por los mismos efectos de la guerra civil, llegó a acumular para 1459 más de ocho años de pechas impagadas al monasterio, sumando lo adeudado la importante cantidad de 2.000 cahíces de trigo y 4.000 sueldos, más otras 130 libras debidas al abad de La Oliva por haberse conmutado por dinero su derecho a la "cena" en el lugar<sup>55</sup>.

Sólo así, ante la imposibilidad de recuperar las rentas atrasadas y el fundado temor a una deserción total de sus pecheros, con la pérdida íntegra de su hacienda y de los beneficios devengados por la aplicación de sus derechos en el lugar, el monasterio se mostró tendente a otorgar reducciones pecheras perpetuas, si bien arrancarían a cambio unas contrapartidas compensatorias por ello<sup>56</sup>. Consecuentemente, no resulta muy difícil advertir, que toda reducción pechera otorgada a perpetuidad era considerada por la administración monástica como una importante merma, tanto en sus rentas presentes, como especialmente en las del futuro, dado que de producirse la vuelta a los mismos niveles demográficos anteriores a la crisis, esta reducción implicaba —en principio— una pérdida potencial de ingresos; por lo cual, si sumamos esta circunstancia al endeudamiento preexistente de los pecheros, el monasterio en el momento de la reducción pechera aspiraba a hacerse acreedor de ciertas contrapartidas, bien por medio de la incorporación de nuevos derechos, bien por la apropiación de

---

<sup>52</sup> La administración real al parecer fue igualmente reacia a la concesión de este tipo de reducciones definitivas, sin embargo favoreció mucho más a sus pecheros con remisiones parciales o coyunturales, las cuales tras un espacio de tiempo no muy prolongado y garantizados los niveles antiguos en la producción, permitían volver a exigir nuevamente la pecha íntegra. Podemos ejemplificar esta conducta con casos detectados incluso entre pecheros realengos que existen en lugares de dominio compartido con el monasterio de La Oliva. Así los del realengo de Murillo el Fruto obtuvieron en 1368 una "*soffriença*" de la tercera parte de la pecha, mientras en ese mismo año los de Caparroso obtuvieron una "*quitança*" de la sexta parte de la pecha anual (Berthe, M.: *Taux et évolution...*, pp. 77-79). Para los pecheros que en Murillo el Fruto y Caparroso disponía La Oliva, el año 1368 no supuso rebaja alguna.

<sup>53</sup> AGN, Doc. Comptos, cja. 139, nº 35.

<sup>54</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fol. 10 vto.

<sup>55</sup> Munita, J.A.: "*Libro Becerro*"..., doc. 99, p. 262.

<sup>56</sup> "*Considerando que si esto non catamos mesura, en absentarse los dichos nuestros labradores del dicho lugar e en lexar nuestras dichas possessiones e heredades, vendria gran danno e seguiria inutilidad...*" (Munita, J.A.: "*Libro Becerro*"..., doc. 90, p. 243).



bienes materiales, lo que a su vez encontró —en ocasiones mediante pleitos contra el monasterio— la natural resistencia pechera.

Las contrapartidas legales presentan diversas modalidades. Un viejo privilegio abacial era el poder disponer de la “cena” o “yantar”, al menos una vez al año en diversos lugares del dominio, derecho que para 1372 se reimplantaría en Cizur Mayor como medida compensatoria<sup>57</sup>. En este caso el derecho de “cena” está escrupulosamente regulado, por cuanto se establece que no faltarían en la mesa: pan, vino, pescado o carne, participando de ella el abad con su comitiva, cifrada ésta en doce hombres, cuatro caballeros, seis escuderos a pie y dos mozos más encargados de las cabalgaduras, a las cuales no les faltaría tampoco paja ni cebada<sup>58</sup>. Otros derechos compensatorios que se arrogaría el monasterio en Cizur Mayor a partir de 1398, sería por una parte, la obligación que desde entonces tuvieron sus labradores de transportar el grano de la pecha hasta Pamplona, así como el alimentar a las cabalgaduras del abad cada vez que éste transitase por Cizur Mayor<sup>59</sup>.

También podía suceder que mediante estas contrapartidas legales de las que el monasterio se adueñaba, no se incorporase realmente nada nuevo, sino que recuperaran derechos que ya tenía anteriormente, pero que por diversas circunstancias se habían perdido o estaban en trance de perderse. Ello ocurre singularmente en Carcastillo, donde en 1459, como consecuencia de la guerra civil, reinaba una absoluta anarquía; lo que además de significar el impago de la pecha durante años, derivó en una grave postura de insometimiento por parte de sus vecinos, al no reconocer éstos la autoridad señorial que el abad de La Oliva ejercía en la villa desde que Sancho el Sabio se la donase en 1162, con todos los derechos jurisdiccionales correspondientes a la media y baja justicia<sup>60</sup>. Tanto es así, que en Carcastillo y durante muchos años de la guerra, el abad no percibió las caloñas del lugar, no pudo aplicar justicia, ni nombró baile alguno, ni tampoco se le reconoció la elección del alcalde. En estas circunstancias el abad Juan de Peralta condicionó la reducción pechera de 1459 al restablecimiento inmediato de su jurisdicción señorial sobre la villa y sus gentes<sup>61</sup>.

<sup>57</sup> Para García de Valdeavellano, L. El “yantar” o “cena”, nombre este último aplicado en Aragón y Navarra, se trata de un servicio personal que podía ser redimido mediante pago en numerario, consistente en la obligación de alojar y sustentar al señor y a su séquito por parte de los habitantes pecheros del dominio.

<sup>58</sup> “*Otrossi... una iantar et una cena, es a saber: en cada un ayyno en un día, de pan, vino et carne ho pescado, segunt el dia fueve, et cevada para las bestias, es a saber: a nos ho a los seynnores abbades qui empues nos en el dicho monesterio seran perpetualment, con sí a quatreno de cavayllo et a seys escuderos a pie, et dos moças que piensen las bestias en quoaunque tiempo...*” (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, n. 317).

<sup>59</sup> Munita, J.A.: “*Libro Becerro*”..., doc. 96, p. 244.

<sup>60</sup> Munita, J.A.: “*Libro Becerro*”..., doc. 7, pp. 48-50.

<sup>61</sup> Munita, J.A.: “*Libro Becerro*”..., doc. 99, p. 259.

Entre las contrapartidas materiales las hay de muy diverso alcance. Frente a ciertas tributaciones meramente simbólicas, como pudiera ser la de Cizur Mayor de 1372, consistente en el cobro de una gallina viva por familia y año<sup>62</sup>, el monasterio llegó a obtener también bienes de un importante contenido material. Así en 1358, gracias a la reducción pechera sobre los de Murillo el Fruto, La Oliva se hizo con el disfrute exclusivo de los sotos de "Oyllarçaldua", ubicados a orillas del río Aragón junto al monasterio, cuya explotación ganadera hasta entonces había sido compartida con los del vecino del concejo<sup>63</sup>. En 1455, la reducción aplicada a Mérida, le servirá al monasterio para adueñarse del molino que este concejo poseía a orillas del río Aragón<sup>64</sup>, y no conformándose con ello somete a sus vecinos a ciertas obligaciones de tipo monopolístico, tales como: llevar a moler todo su grano únicamente en ese molino, no poder construir otro en el mismo término, cuidar del canal y de la presa que el aporta el agua, e incluso, percibir un tercio de los derechos sobre el peaje que pagan las almadías al paso por la presa de Mérida<sup>65</sup>. A su vez en 1459, conjuntamente a la reducción pechera de Carcastillo, el abad de La Oliva obtuvo importantes prerrogativas económicas sobre las tierras comunales, así desde entonces dispuso del libro comercio de sus pastos, se redujo considerablemente su disfrute a los ganados vecinales, y finalmente, en beneficio de la abadía, se prohibió a los de Carcastillo nuevas roturaciones a las ya existentes o conocidas<sup>66</sup>.

En definitiva, la administración monástica olivense, por lo general sus trayendo con serios recortes los derechos de usufructo que los concejos circundantes tenían en parcelas comunales, no perdió ocasión para redondear así, mediante estos cobros compensatorios, una parte de su patrimonio inmueble, ocupando nuevas tierras, monopolizando los recursos molineros o acaparando las zonas de pasto.

---

<sup>62</sup> "Et por quanto nos lo sobredichos abbat, monges et convento, les avemos baxado et moderado la dicha pecha, a lo que sobre dicho es, con la dicha pecha en semble deven dar et pagar en cada un ayño... de cada casa una gayllina viva" (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, nº 317).

<sup>63</sup> "Los labradores del dicho lugar de Murieillo Frito, luego de present, por nos et por todos los nuestros successores, relinquinimos et deseparamos los pactos et las yerbas que nos aviamos por virtud de los dichos tributos en el dicho soto de Oyllarçaldua, que es d'ayllend l'agoa de Aragón, de parte del dicho monasterio de Oliva, et los otras sotos que son d'ayllend l'agoa, en tal manera que nos ni nuestros successores non podamos pascer las yerbas de los dichos sotos, mas que vos don fray Lop, por merge de Dios abbat del dicho monasterio de Santa Maria de Oliva..." (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, nº 409).

<sup>64</sup> "Por compensación de la sobredicha reducción de la dicha peyta... adjudicamos a los dichos señores abbat, prior, monges et convento de La Oliva, el molino del dicho concello del dicho lugar de Melida, afrontat con el termino de Santacara..." (AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fol. 7r).

<sup>65</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2, fols. 7 y ss.

<sup>66</sup> Munita, J.A.: "Libro Becerro" ..., doc. 99, pp. 260-263.

## 5. La ruptura de la dinámica negociadora

Las primeras remodelaciones pecheras del siglo XIV, conocieron una mecánica negociadora sumamente tranquila, en donde la comunidad pechera afectada por la disminución del número de sus vecinos, plegada a concejo, solicitada al monasterio le fuese concedida una reducción en la pecha, la cual era luego debatida en el seno del capítulo conventual y decidida en última instancia por el abad.

Conforme el endeudamiento de los pecheros se acrecienta, y con ello aumentan las contrapartidas exigidas por el monasterio, las partes implicadas entran en pleito, por lo que se recurre a la mediación de comisiones arbitrales que fijarían los términos y condiciones de la reducción pechera. Serían personajes seguidores de la facción agramontesa, implicados también en la contienda civil, a los que vemos actuar como jueces árbitros; así en 1455 y para el caso de Mérida intervinieron el caballero Alfonso Jiménez de Samper, alcaide de Borja y justicia de Ejea, junto con Antón Ramírez, justicia de Uncastillo<sup>67</sup>; mientras que en 1459 fueron Martín de Peralta, canciller de Navarra y merino de Tudela, y Jimeno de Milagro, chantre de Santa María de Tudela, los que dictaminaron la nueva pecha sobre los de Carcastillo<sup>68</sup>.

Las costas de estos pleitos eran importantes. Conocemos con detalle el caso del pleito con los de Carcastillo, que vino a costar un total de 100 florines, pagaderos la mitad por cada una de las partes. Además tenemos constancia que en 1459 un cahiz de trigo equivalía a su vez a un florín<sup>69</sup>, por lo que los 50 florines que hubo de pagar La Oliva como costas del pleito, suponían el 77% de la pecha a cobrar sobre los de Carcastillo en aquel mismo año, lo que ciertamente nos parece una proporción cuantiosa.

Aunque costosa, la intervención de estos tribunales no garantizaba siempre la resolución del conflicto, y la experiencia de La Oliva con los de Carcastillo así está atestiguada, ya que *"el dito concejo e universidad del dicho lugar que en aquel tiempo eran, havian una e muchas vegadas continuado iuyzio ante los alcaldes de la Cort Mayor... en el tiempo que don fray Ioan Felix fue abbat del dicho monesterio, en el qual havian pleiteado e gastado asaz dinero e tiempo, e que quedo el pleyto sin haver fin canssadas las partes..."*<sup>70</sup>, por lo que cada vez resultaba más aventurado e irrentable, incluso para el monasterio, sumirse en una esquilmadora guerra de pleitos.

<sup>67</sup> AGN, Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, nº 2.

<sup>68</sup> Munita, J.A.: *"Libro Becerro" ...*, doc. 99, p. 258.

<sup>69</sup> En el mismo documento de la reducción pechera de Carcastillo se reglamenta la elección del alcalde de la villa y se determina también su salario, así se dice: *"la penssion annual a perpetuidat del dicho alcalde, el qual aya e deva aver de penssion por cada un ayno dos cargas de buen trigo limpio, que son tres caffizes, o tres florines de moneda en dineros"* (Munita, J.A.: *"Libro Becerro" ...*, doc. 99, p. 265).

<sup>70</sup> Munita, J.A.: *"Libro Becerro" ...*, doc. 99, p. 254.

Acabada la contienda civil, la comarca del Aragón se resentía todavía de sus efectos, ya que en 1467 los vecinos de Murillo el Cuende solicitaron al abad de La Oliva la reducción de su pecha, argumentando para ello la ruina producida por el paso de la guerra y las rapiñas de los soldados, por lo cual, de no ser atendida su solicitud recurrirían, una vez más, a la amenaza de abandonar el lugar<sup>71</sup>. Se perfilaba así un previsible pleito por fijar las condiciones de la nueva pecha, sin embargo en esta oportunidad, el abad Juan de Peralta fue inflexible en su proceder, aceptando que sus pecheros abandonasen la aldea y determinando por su parte no otorgar ninguna reducción pechera más en su dominio. Este particular caso, por no haberse llevado a efecto, no ha dejado la huella documental de las anteriores reducciones, por lo que deberemos recurrir al legado cronístico del propio monasterio. Aquí la pluma de Bernardo Ubani, monje del siglo XVII y cronista de La Oliva, es lo suficientemente hábil, quizá tendenciosa, como para entrever en la petición de los pecheros de Murillo el Cuende una actitud de mimetismo y de exagerado lamento, varios años ya después de finalizada la guerra, cuando nos dice: *“Esta fue la haccion que hicieron los benditos pecheros de Murillo el Cuende, pero su intento y fin principal fue, que asi como en Melida, Carcastillo y Zizur, en los años pasados les avian rebajado las pechas, asi también a ellos se las rebajasen; y hubo el monasterio en esta ocasion mejor acuerdo que en las pasadas, y no dando lugar a mas rebajas o perdidas, fue aceptada la dicha renunciacion y desestimiento. Vista la resolución del monasterio y quan al contrario de lo que esperaban les avia sucedido a los dichos labradores, buscaron valedores para que este intento del monasterio no pasase adelante, lo que se determino en esta forma”*<sup>72</sup>. Consideramos que calificar de “benditos” a los pecheros de Murillo el Cuende, o afirmar que *“hubo el monasterio en esta ocasion mejor acuerdo que en las pasadas”*, son expresiones que puestas en boca de Bernardo Ubani, dejan bien a las claras lo fraudulento que la administración monástica consideraba en este caso la actitud de sus pecheros. De hecho, el tiempo parecería dar la razón al abad Juan de Peralta, ya que en 1495, a iniciativa campesina, el lugar volvió a poblarse con 15 nuevos vecinos, quienes reconstruyeron Murillo el Cuende y se comprometieron a pagar al monasterio aquella misma pecha rehusada casi una treintena de años antes<sup>73</sup>.

\* \* \*

En definitiva, para finales del siglo XV, algo parecía haber cambiado en la configuración de la renta territorial de La Oliva con respecto a épocas anteriores. Todo nos conduce a pensar que para este siglo la cesión de la propiedad monástica mediante contratos individuales había alcanzado a

<sup>71</sup> Ubani, B.: *Anales...*, p. 161.

<sup>72</sup> Ubani, B.: *Anales...*, pp. 162-163.

<sup>73</sup> Ubani, B.: *Anales...*, pp. 169-170.

gran parte del dominio y, por si fuera poco, en la segunda mitad del XV proliferaron de tal modo los censos enfitéuticos que terminaron por relegar a un segundo plano los ingresos procedentes por el cobro de la pecha; circunstancia, que sumada a lo incierto y gravoso que resultaban los pleitos para fijar los términos de las reducciones, justifica fácilmente la postura de radical fuerza adoptada por el abad Juan de Peralta en su intento de acabar con el viejo recurso reductor de las pechas; máxime, si el proceso fue acompañado paralelamente por una tendencia de recuperación demográfica, observada en Navarra ya para el último tercio del siglo XV, lo cual quebraría definitivamente el poder coercitivo de la sempiterna amenaza pechera de abandonar las explotaciones. Este conjunto de circunstancias, a nuestro entender y para el caso de La Oliva, determinaron el final de las reducciones pecheras, sin embargo, y por lo que al conjunto de las tierras del antiguo reino pirenaico se refiere, las pechas siguieron siendo durante la modernidad un motivo más de conflictividad social<sup>74</sup>.

---

<sup>74</sup> Floristán Imizcoz, A.: "Un largo enfrentamiento social: pechas y pecheros en Navarra (siglos XVI-XIX)", *Hispania*, Madrid, XLIV, 156, 1984, pp. 19-48.

## Los pecheros de Cizur Mayor en 1341.

## CUADRO 2 .I

NUMERO Y NOMBRE DEL PECHERO		pecha de trigo (en almudes)	pecha de avena (en almudes)	pecha de dinero (en dineros)
A01	Toda Sanchiz d'Aracochea	292.50	109.00	110.50
A02	Yenego Lopiz de Badoztayn	235.75	112.25	98.00
A03	Sancho Periz Goycoa	103.50	41.00	32.00
A04	Sancho Periz	140.50	85.00	54.00
A05	Sancho Periz d'Araçur	76.50	32.00	20.50
A06	Johan Martiniz d'Esparça	80.00	34.00	31.00
A07	Miguel de Ochovi	123.00	60.50	49.50
A08	Johana Saranbu	186.75	96.00	77.50
A09	Los de Maqueriayn	151.00	64.00	52.50
A10	Mania Olineynt	127.25	45.00	50.00
A11	Miguel Sanchiz d'Esparça	296.00	106.00	87.00
A12	Pero Blanco	152.33	101.33	99.00
A13	Garcia de Yanartio	169.00	80.00	58.50
A14	Pere Yniquiz	221.50	83.50	64.50
A15	Pero y Miguel Periz. hermanos	130.33	64.00	49.50
A16	Lorença	103.00	48.00	38.00
A17	Esteban	52.50	25.00	17.50
A18	Maria, hija de Yenego Fzquera	51.00	19.00	15.00
A19	Pero Garcia	136.00	3.00	2.50
A20	Sancha, mujer de Yenego Periz de Badoztayn	36.25	52.00	51.50
A21	Los hijos de Miguel Yenuigiz de Çolina	98.00	44.00	25.50
A22	Pero Mateoz	25.00	3.25	0.00
A23	Gracia de Baranyain y Maria de Garpadi	16.50	7.00	4.50
A24	Maria e Ynesa Rolan, hermanas	20.00	8.00	6.00
A25	Maria Yeneguz de Çalarridos	6.33	13.00	11.50
A26	Mania Sandura	48.50	20.00	17.00
A27	Pero Miguel d'Aranburu	43.50	22.00	17.75
A28	Martin Ximeniz de Çuarrondo	62.33	13.00	20.00
A29	Toda "del Palacio"	54.33	20.00	22.00
A30	Maria hija de Pero Nagussi	20.00	8.00	6.00
B31	Toda Iniquiz	334.50	160.00	101.50
B32	Sancho d'Oraquin	204.50	84.00	66.50
B33	Pero Martiniz	139.50	66.00	49.50
B34	Maria Periz d'Esparça	67.50	29.00	18.50
B35	Miguel de Çiçur Menor	95.00	40.00	23.00
B36	Sancho d'Ayçeayn	96.50	56.50	33.50
B37	Ximeno de las Eras	168.50	70.00	51.00
B38	Pero, hijo de Miguel de Echeberria	95.00	64.00	36.00
B39	Pero Periz Goycoa, hijo de Garcia Ortiz	205.13	118.00	88.50
B40	Miguel Ximeniz de Çuarrondo	227.50	97.50	78.00
B41	Miguel Esteban	244.50	110.00	86.50
B42	Garceyz	128.00	80.00	47.50
B43	Fortun Esteban	157.50	68.25	48.50
B44	Garcia de Larrayn	66.00	32.00	26.00
B45	Eneco de Sandayna	88.00	44.00	32.50
B46	Sancho Yvanes	88.00	44.00	24.00
B47	Toda Ximeniz de Çuarrondo	38.33	13.00	11.50
B48	Miguel Ximeniz Yquirri	66.00	24.00	27.00
B49	Toda, hija de Pero Martiniz	74.00	32.25	22.50
B50	Miguel, hijo de Esteban	105.66	32.00	33.00
C51	Miguel Iniquiz del Portal	212.00	104.50	72.50
C52	Garcia d'Erro	80.50	33.00	5.50
C53	Toda Periz Goycoa	103.50	44.00	32.00
C54	Sancho "el maestro"	224.00	96.00	92.00
C55	Maria Yniquiz, hija de Eneco de Çolina	74.00	33.50	22.50
C56	Miguel e Gracia, hijos de Pero Sanches	43.50	22.00	17.75
C57	Toda, hija de Garcia Periz	4.00	2.00	1.00
C58	Sancho Garcia "el joglar"	8.00	3.00	2.50
<b>Totales</b>		<b>6.698,27 als.</b>	<b>3.021,33 als.</b>	<b>2.329,50 dns.</b>



## Los pecheros de Cizur Mayor en 1341.

## CUADRO 2 .III

